

Conceptos: I.V.A.  
Ejercicio: 1994.  
Principal: 33.763.322.  
Recargo: 6.752.664.  
Ingresados: 31.633.598.  
Pendiente: 8.882.388.

Intereses y costas del procedimiento: 1.000.000.  
Importe total: 9.882.388 Ptas.

Propietario: El mismo.  
Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Los de propietario.  
Poseedor: El mismo.

FINCA.-Urbana. Número una.—Planta sótano del Centro Comercial, en construcción, situado en la manzana C-2 del Plan Parcial Terrenos Universitarios, en Badajoz. Se accede a esta Planta de sótano por una rampa de entrada y salida desde el lateral derecho al Centro, según se mira éste desde la calle Uno del Plan, por los dos ascensores, por la escalera del núcleo de comunicación vertical número uno y por los viales públicos. Mide dos mil setecientos treinta metros cuadrados construidos. Mirando desde la calle número Uno del Plan, linda frente, con dicha calle, que la separa del límite del Plan; Derecha calle J. del Plan que la separa de límites del mismo. Izquierda, calle D. del Plan que la separa de la manzana C-1, y espalda, calle Dos del Plan que la separa de la manzana V-2. Cuota: 43 centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Badajoz. Libro 165. Tomo 1.469. Folio 191. Finca 9.792. 1.ª división.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades que por el principal de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y supuestos para costas y gastos del procedimiento ascienden a un total de 9.882.388 Ptas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo.

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días ante el Jefe de la Unidad de Recaudación, o Reclamación Económica Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir de la fecha siguiente al recibo de dicha notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.—Con posterioridad a la cancelación de la deuda principal (principal, recargo de apremio y

costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación al deudor indicado, se le notifica la correspondiente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles mediante el presente Edicto conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiriéndole para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el Diario Oficial sin Personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a A.B. Terrenos Universitarios S.A., con domicilio en Badajoz, Avda. de Elvas. Urb. Guadiana. Terraza, 41, se dicta el presente en Badajoz a 22 de octubre de mil novecientos noventa y siete. Fdo.: LUIS CORCHERO ROMERO.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MADRID

### *EDICTO de 7 de julio de 1997, sobre notificación de la providencia de apremio por Edicto.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 06983946L. Fernández Fernández, Carlos. Av. Aster, s/n. Madrid.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00441/94. Infracción transpo.  
Clave liquidación: C1000096280100621. Causa ausencia notif. ausente.  
Importe: 60.000.  
F. pro. ap.: 13-03-96.

Datos del contribuyente: B79404828. Transherver, S.L. Av. San Luis, 48. Madrid.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: CC02321/93. Infracción transpo.  
Clave liquidación: C1000096280101655. Causa ausencia notif. ausente.  
Importe: 300.000.  
F. pro. ap.: 01-04-96.

Datos del contribuyente: 00407110X. Baldominos Pardo, María Mercedes. C/ Agustín Behtencourt, 13. Madrid.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: Disolución proindiviso.  
Clave liquidación: C1000095280700296. Causa ausencia notif. domicilio desconocido.  
Importe: 38.946.  
F. pro. ap.: 17-11-95.

Datos del contribuyente: 06883629M. Santos Rodríguez, Antonio. C/ Calvo Sotelo, 1. Miraflores S.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: 358/92.  
Clave liquidación: C1000093280003202. Causa ausencia notif. ausente.  
Importe: 86.773.  
F. pro. ap.: 31-03-94.

Datos del contribuyente: A79002309. Virel S.A. C/ Gran Vía, 59. Madrid.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: Actos jurídicos documentados.  
Clave liquidación: C1000095280700747. Causa ausencia notif. ausente.  
Importe: 278.944.  
F. pro. ap.: 17-11-95.

Datos del contribuyente: 08362317T. Márquez Baena, Antonio. C/ Reyes, 19. Madrid.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: C/ Conejo, 4.  
Clave liquidación: C1000096280100148. Causa ausencia notif. ausente.  
Importe: 91.595.  
F. pro. ap.: 13-03-96.

Datos del contribuyente: B28729598. Transportes Lara CEA, S.L. Cr. Vill-Vall, K. 3,5 N-54-05, S Madrid.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA01096/94.  
Clave liquidación: C1000096280101116. Causa ausencia notif. rehusado.  
Importe: 48.000.  
F. pro. ap.: 01-04-96.

#### RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

#### LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**INTERESES DE DEMORA**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibirá la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**PERSONACION DEL INTERESADO**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION DE MALAGA*****ANUNCIO de 11 de noviembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto.***

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 74790778E. Ramirez Rando, Antonio. C/ Corregidor Garafa, 11, 3-C. Málaga.  
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00300/94, Infracción Lott.  
Clave liquidación: C1000096290400075.  
Importe: 300.000.  
F. pro. ap.: 13-11-96.

**RECURSOS**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en